



Resolución Jefatural N°042-2022-ATU/GG-OA

Lima, 09 de Febrero de 2022

VISTOS:

El Informe N°D-000228-2022-ATU/GG-OA-UT, de fecha 08 de febrero emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N°D-000082-2022-ATU/DI-SAPLI, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación De Interferencias; el Memorando N°D-0000119-2022-ATU/GG-OA-UT, de fecha 03 de febrero de 2022, emitida por Unidad de Tesorería y el Memorando N°D-000216-2022-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 07 de febrero de 2022, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de Autoridad de Transporte Urbano Para Lima y Callao - ATU

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 206-2021-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2021; Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme al Memorando del visto, la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación De Interferencias, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2022 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 SOLES), monto que cuenta con el marco presupuestal para su apertura, según el documento del visto emitido por la Unidad de Presupuesto de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 04 de enero la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2022, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 8,000.00 (OCHO MIL Y 00/100 SOLES), según Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar al señor. **RENZO ALEXIS MANRIQUE ALARCÓN** con DNI N° 09864124, Como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica y a la señora. **YESSICA FIORELLA QUISPE MATUTE** con DNI N° 46849799, Como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica del presente ejercicio; Especialista en Gestión Social de Expropiaciones y Analista de Proyectos en la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación De Interferencias de la Dirección de Infraestructura; contratados mediante los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Anexo N.º1:
Asignación del Fondo para Caja Chica por Específica de Gasto

Unidad	Fuente de Financiamiento	Meta	Clasificador de Gasto (*)	Descripción del Gasto	APERTURA (S/)
Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias (SAPLI)	1.0 (RO)	003	2.6.8.1.4.2	Alimentos y bebidas para consumo humano	140.00
			2.6.8.1.4.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	140.00
			2.6.8.1.4.2	Aseo, limpieza y tocador	80.00
			2.6.8.1.4.3	Otros Gastos - Movilidad	1,000.00
			2.6.8.1.4.3	Gastos notariales	3,600.00
			2.6.8.1.4.3	Cargos bancarios	60.00
			2.6.8.1.4.3	Servicios. de impresiones, encuadernación y empastado	720.00
			2.6.8.1.4.3	Servicios Diversos	2,260.00
Total					8,000.00



(*) El clasificador de gastos 2.6.81.4.2 se ubica en el recurso 1.33 del POI, y del 2.6.8.1.4.3 en el recurso 1.34, ambas correspondientes a la Meta 003 "GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - GESTIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS Y LIBERACIÓN DE INTERFERENCIAS".